CONTRATO N° 01/2.022

Entra la **MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**, domiciliada en Boquerón Nº 320"E",de la Ciudad de Filadelfia, Capital del XVI Dpto. Boquerón, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **CLAUDELINO RODAS NUÑEZ**, con cédula de identidad **N° 1.608.999**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO ALTAIR S.A.**, domiciliada en Carayá e/ Emiliano R. Fernández y Dr. Eusebio Ayala, Filadelfia, Boquerón, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **MARÍA BENITEZ RUIZ DIAZ**, con cédula de identidad **N° 2.037.755**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La provisión de insumos para la elaboración de los alimentos en las Instituciones Educativas, del Distrito de Filadelfia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
f) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 398.971

GRUPO ALTAIR S.A. DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA INTENDENTE Chaco Paraguayo

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es desde el **10/03/2.022** hasta el **31/07/2.022.-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los insumos para la elaboración del almuerzo escolar deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Hugo Arrúa Z., encargado del Departamento Educación y Cultura, de la Contratante.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: María B. Benitez Ruiz Díaz.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos

GRUPO ALTAIR S.A. DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA INTENDENTE Chaco Paraguayo

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CO CONSURSO DE OFERTA N° 02-2021, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 546/2021, Resolución Junta Municipal N° 511 y Resolución N° 239/2.022.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

Nro. De Orden	Nro. De Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Ajo	Astrid	Nacional	Kilo	12	24	36.236	434.832	869.664
2	2	Locote	Astrid	Nacional	Kilo	252	504	12.563	3.165.876	6.331.752
3	3	Perejil	Astrid	Nacional	Kilo	12	24	80.419	965.028	1.930.056
4	4	Papa	Astrid	Nacional	Kilo	505	1.009	5.589	2.822.445	5.639.301
5	5	Cebolla de cabeza	Astrid	Nacional	Kilo	366	731	5.991	2.192.706	4.379.421
6	6	Tomate	Astrid	Nacional	Kilo	1173	2.346	12.638	14.824.374	29.648.748
7	7	Zanahoria	Astrid	Nacional	Kilo	303	605	7.417	2.247.351	4.487.285
8	8	Zapallo	Astrid	Nacional	Kilo	757	1.513	6.589	4.987.873	9.969.157
9	9	Banana	Astrid	Nacional	Kilo	833	1.665	4.324	3.601.892	7.199.460
10	10	Naranja	Astrid	Nacional	Kilo	1363	2.725	7.866	10.721.358	21.434.850
11	11	Carnaza de 1ra.	Neuland	Nacional	Kilo	959	1.917	43.930	42.128.870	84.213.810
12	12	Leche de entera liquido	Trebol	Nacional	Kilo	555	1.110	6.698	3.717.390	7.434.780
13	13	Margarina	Delicata	Nacional	Kilo	12	24	19.320	231.840	463.680
14	14	Queso tipo Paraguay	Cristobal	Nacional	Kilo	227	453	39.226	8.904.302	17.769.378
15	15	Aceite vegetal comestibles de girasol	Mirasol	Nacional	Litro	121	241	17.077	2.066.317	4.115.557
16	16	Azucar blanca	Delice	Nacional	Kilo	37	74	6.468	239.316	478.632
17	17	Turron de mani	Sol Guara	Nacional	Kilo	151	302	50.782	7.668.082	15.336.164
18	18	Canela	Mikey	Nacional	Kilo	1	1	74.060	74.060	74.060
19	19	Oregano	Arcoiris	Nacional	Kilo	2	4	115.529	231.058	462.116
20	20	Sal fina	Arcoiris	Nacional	Kilo	16	32	8.395	134.320	268.640
21	21	Fideos	Familiar	Nacional	Kilo	139	277	6.187	859.993	1.713.799
22	22	Arroz	Superal	Nacional	Kilo	341	681	5.002	1.705.682	3.406.362
23	23	Locro	Arcoiris	Nacional	Kilo	75	150	10.419	781.425	1.562.850
24	24	Poroto rojo	Arcoiris	Nacional	Kilo	240	479	16.491	3.957.840	7.899.189
25	25	Harina de maiz	Selecta	Nacional	Kilo	113	226	8.636	975.868	1.951.736
26	26	Almidon de maiz	Maicena	Nacional	Kilo	12	24	8.395	100.740	201.480
27	27	Laurel seco	Mikey	Nacional	Kilo	2	4	170.568	341.136	682.272
									120.081.974	239.924.199

Total: Monto mínimo Guaraníes **120.081.974** (Ciento veinte millones ochenta y un mil novecientos setenta y cuatro) y Monto máximo Guaraníes **239.924.199** (Doscientos treinta y nueve millones novecientos veinticuatro mil ciento noventa y nueve).-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay al día **10** del mes de **Marzo** del **2.022**.-

MARIA B. BENITEZ RUIZ DIAZ
PROVEEDOR

CLAUDELINO RODAS NUÑEZ
CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
INTENDENTE
Chaco Paraguayo